

juicio racial hacia los negros, particularmente mediante películas que presenten a negros y blancos en situaciones no estereotipadas.—J. C.

VAN DER VEN (J. J. M.): *Zur Aufgabe der Rechtssoziologie. Eine Auseinandersetzung mit Hugo Sinzheimer*, en «Archiv für Rechts-und Sozialphilosophie», XLIV, 2, 1958 (págs. 241-251).

Hugo Sinzheimer publicó hasta su muerte repentina, en septiembre de 1945, un conjunto de trabajos orientados particularmente hacia la sociología jurídica. Su última obra incompleta apareció en 1948, merced a los cuidados de su colega J. Valkhoff. El autor del presente artículo discute algunos de los supuestos fundamentales de Sinzheimer. En principio este autor distingue tres campos jurídicos: el del derecho ideal, al que atribuye la filosofía jurídica como disciplina; el derecho normativo, al que atribuye la dogmática jurídica, y lo jurídico propiamente dicho, que tiende a identificar con la sociología del derecho. Según esta tesis, la sociología jurídica no es una introducción, sino una denominación distinta de lo que en ciertas épocas se ha llamado jurisprudencia. Para Sinzheimer, efectividad jurídica se confunde por consiguiente con sociología, es decir, con una disciplina que procura por y estudia a la efectividad social.

El autor del presente artículo discute la legitimidad de no diferenciar, o mejor dicho, de confundir derecho y costumbre. A su juicio, ambas realidades son distintas y tienen un ámbito de aplicación propia. Por otra parte, a juicio de Sinzheimer, la distinción entre jurídico y no jurídico es en el ámbito de la sociología del derecho cuestión de poca importancia, ya que a lo que esta disciplina le interesa es la efectividad y el sentido de los preceptos de derecho. En último lugar, el autor tantas veces citado no considera que tenga importancia en el orden sociológico el tema de las fuentes de derecho que considera como algo propio de la dogmática jurídica. La diferencia importante está en distinguir las relaciones jurídico factuales de las meras normas jurídicas.

A este conjunto de afirmaciones opo-

ne Van der Ven la tesis de que no es propicia la situación actual de la ciencia para buscar nuevas especializaciones y que la sociología debe constituirse en una disciplina que se esfuerce por encontrar la síntesis estructural de la norma y la realidad, lejos de establecer diferencias que conviertan la normatividad del derecho en una pura abstracción manejada exclusivamente por especialistas. La sociología debe ser una ciencia integradora y no desintegradora.—E. T. G.

WALLIN (Paul): *Religiosity, Sexual Gratification, and Marital Satisfaction*, en «American Sociological Review», XXII, 3, 1957 (págs. 300-305).

Este artículo estudia el efecto de la religiosidad sobre la relación existente entre la gratificación sexual y la satisfacción marital.

Se presume que en el matrimonio a una mayor satisfacción sexual corresponde una mayor satisfacción de los cónyuges en la totalidad de sus relaciones. Es también probable que la tendencia de la satisfacción marital a ser mayor cuando también lo es la sexual venga reforzada en la sociedad americana actual por la idea, ampliamente sostenida, de que la satisfacción sexual es esencial para un matrimonio feliz. Lo cierto es que la investigación, hasta ahora, ha encontrado una correlación positiva entre ambos términos, la satisfacción sexual y la satisfacción marital.

Igualmente parece evidente que esta correlación en su forma negativa, a la falta de satisfacción sexual le corresponderá la falta de satisfacción marital, no se cumple cuando, entre los cónyuges, las apetencias sexuales sean mínimas o bien, siendo normales, estén compensadas de alguna manera. Este último caso es el que analiza el presente trabajo.

Parece que la orientación religiosa de los cónyuges puede ser particularmente eficaz en la mitigación de las frustraciones de carácter sexual. Dicho más concretamente, es posible asumir que la falta de satisfacción sexual da lugar a sentimientos negativos menos intensos en un matrimonio de personas con orientación religiosa que en otro sin tal orientación. Correlativamente, la hipótesis complementaria será la de que la religio-

sidad hará que, en matrimonios en los que hay una gran satisfacción sexual, la total satisfacción marital sea menor que en aquellos en los que no se da tal religiosidad.

Para comprobar ambas hipótesis se requieren los siguientes datos: a) una muestra de personas casadas; b) una medida de su religiosidad; c) una medida de su satisfacción sexual; y d) una medida de su satisfacción marital.

a) Las personas sometidas al experimento fueron, en un principio, mil parejas de novios, de raza blanca, nativos y predominantemente residentes en Chicago, de los cuales unos tres quintos volvieron a estudiarse, tras algunos años de matrimonio. Un poco más de la mitad eran protestantes, y el resto, católicos, judíos o sin confesión religiosa alguna.

b) El criterio utilizado para medir la religiosidad de los cónyuges fué la frecuencia mensual de su asistencia a la

iglesia desde que contrajeron matrimonio.

c) La satisfacción sexual de las esposas se midió por la frecuencia de los orgasmos experimentados; mientras que la satisfacción sexual de los maridos se midió según el alivio experimentado en sus apetencias sexuales tras el coito con su mujer.

d) La satisfacción marital se midió mediante una serie de preguntas encaminadas a averiguar el estado general de las relaciones conyugales.

Al final del experimento se pudo concluir que: a) la satisfacción marital de las esposas religiosas tendía a ser menos influida por una baja satisfacción sexual que la de las esposas no religiosas; b) que esto no es así respecto de los hombres, o al menos no se puede asegurar; y c) que, cuando se da una gran satisfacción sexual, la satisfacción marital no varía, ya sean los matrimonios religiosos o no.—J. C.

## G) DERECHO Y POLITICA

BURDEAU (Georges): *La Classe Politique*, en «Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie», XLIV, 2, 1958 (páginas 207-221).

Que existe en toda sociedad políticamente organizada un número de individuos que intervienen de modo más activo que otros en la vida política, es un hecho indiscutible. Y no se puede ignorar que, en función de esta misma actividad, ese grupo ejerce una influencia sobre las decisiones del Estado superior a la de la mayoría de los gobernados. Pero cuando se quiere sistematizar este fenómeno en una noción más precisa, las dificultades se multiplican. Se habla de clase dirigente, de élite, de dominio burgués, de dictadura del proletariado. Pero, en el fondo, éstas no son sino expresiones cómodas para disfrazar nuestra ignorancia sobre las realidades que ocultan.

La situación es distinta según se parte de un grupo cerrado o de un grupo abierto. En un grupo abierto, tal y como defiende la teoría democrática, es sumamente difícil precisar con rigor los componentes que integran la clase po-

lítica en cuanto categoría social dominante. La idea común, y hoy inexacta, a juicio del autor, consiste en vincular superioridad política a superioridad económica. Por otra parte, se suele, en términos generales, relacionar la superioridad política con diversas clases de influencia: sociales, religiosas, etc. A juicio del autor, la superioridad política está llegando al momento en que se va a bastar a sí misma, es decir, va a encontrar en el ejercicio de la función política un fundamento propio que la libere de toda dependencia o solidaridad con relación a las jerarquías de cualquier otro orden. Y concluye que la clase política está constituida por el conjunto de personalidades o de grupos que, abstracción hecha a toda finalidad concreta que persigan, participan de los privilegios propios de la superioridad política. Así, la clase política se manifiesta al mismo tiempo como manifestación de una manera de ser y como fuente de una manera de pensar. No se la puede comparar con ningún otro grupo ya que ha adquirido una fisonomía propia hasta el punto de no ser solidaria de las mayorías, sino de estar constituida por personas que res-